



EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2020-00124-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 02 de marzo del 2020,¹ concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por MICHAEL ALEXANDER BARRERA FLOREZ a través de su apoderado judicial, en contra de JUAN PABLO DUARTE MUÑOZ conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 68 QUE SE FIJO
EL DIA: 21 DE JULIO DE 2020


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00d130f3e003750302201d8b8cec8700d7f3447f205d4fc1c35f7d6811
1e0e6d**

Documento generado en 17/07/2020 02:46:07 PM